

**NORMA
VENEZOLANA**

**COVENIN
1883-83**

ALIMENTOS PARA BOVINOS.



FUNDACION CIEPE

Reinaldo Lagoneil

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Gonzalo Luna

FACULTAD DE CIENCIAS

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

José Vidaurreta

ESPALSA S.A

Peter Robl

DISCUSION PUBLICA:

FECHA DE ENVIO: 7-5-82

DURACION: 45 días

FECHA DE APROBACION POR EL COMITE: 09-12-82

FECHA DE APROBACION POR LA COVENIN: 08-02-83

T R A M I T E

COMITE: CT10 ALIMENTOS

PRESIDENTE: Dr. Horacio Rosales

SECRETARIA: Ing. Milagros Díaz S.

SUBCOMITE: CT10/SC8 ALIMENTOS PARA ANIMALES

COORDINADORAS: Ing. Milagros Díaz S.

Lic. Milagros López

P A R T I C I P A N T E S

<u>ENTIDAD</u>	<u>REPRESENTANTE</u>
UNIVERSIDAD DEL ZULIA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS	Ana de Alonso
INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE	Ismael Aguilar
CENIAP-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES VETERINARIAS	Pedro Castillo Guillermo Dumith
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA	Elsa Key
PROTINAL DEL ZULIA	Pablo Villena
PURINA DE VENEZUELA C.A	Pablo Marín Javier Ferradas
PRODUCTOS DE MAIZ S.A (PROMASA)	José R. Morao
VENPROCER C.A	Rodolfo Fuentes
MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL	Jesús Jiménez Jesús Querales Alvaro Moros Horacio Rosales Gil
BRANCA C.A	Idda Pérez Rojas
SUPER S C.A	Jorge Mora Salas
GRAMOVEN	José Borges
PROTINAL VALENCIA C.A	Gonzalo Mora Neptalí Boyer

NORMA VENEZOLANA
ALIMENTO PARA BOVINOS

COVENIN
1883-83

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

- COVENIN 1567-80 Alimentos para animales. Método de muestreo.
- COVENIN 1156-79 Alimentos para animales. Determinación de humedad.
- COVENIN 1195-80 Alimentos. Determinación de nitrógeno. Método de Kjeldahl.
- COVENIN 1162-79 Alimentos para animales. Determinación de grasa cruda.
- COVENIN 1194-79 Alimentos para animales. Determinación de fibra cruda.
- COVENIN 1155-79 Alimentos para animales. Determinación de Cenizas.
- COVENIN 1291-79 Alimentos. Detección de Salmonella.
- COVENIN 1603-80 Alimentos. Método de ensayo para determinar aflatoxinas.
- COVENIN 1316-81 Alimentos para animales. Determinación de la digestibilidad de las proteínas de origen animal.
- COVENIN 1754-82 Alimentos para animales. Definiciones y Terminología.
- COVENIN 1178-77 Alimentos. Determinación de fósforo.
- COVENIN 986-77 Alimentos. Determinación de calcio y magnesio.

2 OBJETO

Esta norma establece los requisitos que debe cumplir un alimento para bovinos de leche y de carne.

3 DEFINICIONES

ALIMENTO PARA BOVINOS. Es el producto alimenticio resultante de la mezcla final de materias primas que puede contener o no aditivos no nutricionales, capaz de satisfacer los requerimientos de la especie para una determinada edad y propósito.

4 CLASIFICACION

4.1 Tomando en cuenta el programa de alimentación de acuerdo a su edad y etapa de producción los alimentos para bovinos de leche se pueden clasificar en:

4.1.1 Becerro sustituto lácteo.

4.1.2 Ternero iniciador.

4.1.3 Novillas crecimiento.

4.1.4 Vaca seca.

4.1.5 Vaca alta producción.

4.1.6 Vaca baja producción.

4.2 Para bovinos de carne sólo se establece un tipo único de alimento.

5 REQUISITOS

5.1 GENERALES

5.1.1 Contaminación Biológica. No deberá contener insectos vivos, ni huevos y/o larvas de insectos.

5.1.2 Contaminación Inerte. No deberá contener materias no características del producto, tales como fragmentos metálicos, excrementos de roedores u otros.

5.1.3 Color. Deberá corresponder al color aceptado para las materias primas integradas.

5.1.4 Olor. Deberá ser característico del producto.

5.1.5 Tóxicos. No deberá contener aflatoxinas en un nivel superior a 0,02 ppm determinadas según la Norma COVENIN 1603; ni otras sustancias contaminantes.

5.2 ESPECIFICOS

Los que se indican en las tablas 1 y 2.

TABLA 1 Requisitos específicos para bovinos de leche.

LINEAS	CARACTERISTICA					
	Proteína Cruda % Mín.(1)	Fibra Cruda % Máx	Grasa Cruda % Mín	Calcio % Máx.	Fósforo Total % Mín	Humedad % Máx (2)
Becerro sustituto lácteo	22,0	3,0	9,0	1,5	0,8	10,0
Ternero Iniciador	16,0	10,0	2,0	1,2	0,5	12,5
Novillas crecimiento	12,0	13,0	2,0	1,2	0,5	12,5
Vaca Seca	12,0	15,0	2,0	1,2	0,5	12,5
Vaca alta producción	18,0	7,0	2,0	1,2	0,5	12,5
Vaca baja producción	14,0	10,0	2,0	1,2	0,5	12,5
METODO DE ENSAYO	COVENIN 1195	COVENIN 1194	COVENIN 1162	COVENIN 986	COVENIN 1178	COVENIN 1156

TABLA 2 Requisitos específicos para bovinos de carne.

CARACTERISTICA	REQUISITOS	METODO DE ENSAYO
Proteína cruda, % Mín (1)	13,0	COVENIN 1195
Fibra cruda, % Máx	15,0	COVENIN 1194
Grasa cruda, % Mín	2,0	COVENIN 1162
Calcio, % Máx	1,2	COVENIN 986
Fósforo total, % Mín	0,5	COVENIN 1178
Humedad, % Máx (2)	12,5	COVENIN 1156

(1) En ningún caso el equivalente proteico debido a la fuente de Ni trógeno proteico deberá exceder de un treinta y tres por ciento (33 %) de la proteína bruta total.

(2) A excepción de alimentos con contenidos de melaza superiores al seis por ciento (6 %) y alimentos líquidos.

5.3 MICROBIOLÓGICOS

El alimento para bovinos deberá cumplir con lo siguiente:

5.3.1 Salmonella spp. Deberá estar ausente en 5 muestras de 25 g determinada según la Norma COVENIN 1291.

6 MUESTREO

El muestreo se hará según lo indicado en la Norma COVENIN 1567.

7 INSPECCION Y RECEPCION

7.1 UNIDADES DE MUESTRA A ENSAYAR

7.1.1 Los análisis para la determinación de requisitos microbiológicos (5.3), contaminación biológica, (5.1.1) y tóxicos (5.1.5) se harán sobre cada muestra primaria.

7.1.2 La determinación de las características restantes del producto se harán sobre la muestra compuesta.

7.2 CRITERIOS DE CONFORMIDAD. Se considerará que el lote cumple con las especificaciones de la norma cuando:

7.2.1 Cada uno de los resultados obtenidos para las determinaciones de requisitos microbiológicos, contaminación biológica y tóxicos conuerdan con lo establecido en la presente norma. Si no se cumplen estos requisitos se rechazará el lote.

7.2.2 Los resultados obtenidos en los análisis efectuados a la muestra compuesta correspondientes a contaminación inerte, color, olor y requisitos específicos cumplen con lo establecido en la presente norma. Si alguno de los requisitos no se cumple, la decisión de aceptación o rechazo se tomará de común acuerdo entre el comprador y el vendedor.

8 MARCACION, ROTULACION Y ENVASE

8.1 MARCACION Y ROTULACION

8.1.1 El alimento para bovinos consignado en envases deberá identificarse mediante un rótulo o etiqueta que contenga en forma clara y legible, en idioma castellano, la siguiente información:

8.1.1.1 Nombre del producto: "Alimento para bovinos".

8.1.1.2 Nombre y dirección del fabricante y/o importador.

8.1.1.3 Composición garantizada del producto.

8.1.1.4 Declaración de aditivos nutricionales y no nutricionales cuando el alimento los contenga.

8.1.1.5 Indicaciones para su uso y conservación.

8.1.1.6 Peso neto en kilogramos

8.1.1.7 Precio de venta al público.

- 8.1.1.8 Código del lote de fabricación.
- 8.1.1.9 La leyenda "Producido en Venezuela" o lugar de origen.
- 8.1.1.10 Número de Registro Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría.
- 8.1.1.11 Número de Registro del Servicio Nacional de Metrología.

8.2 ENVASADO

8.2.1 El alimento completo para bovinos deberá envasarse en sacos de papel multipliego, polietileno o de fibra, nuevos, cerrados de tal manera que permitan la conservación de las características originales del producto almacenado en condiciones satisfactorias.

8.2.2 El alimento para bovinos también podrá ser despachado a granel, mediante camiones tanques dotados de sistemas para el traslado del producto a los silos donde va a ser utilizado, sin requerir la intervención de operaciones manuales de descarga.

BIBLIOGRAFIA

Proyecto de Reglamento Parcial de Productos para Uso Animal. Ministerio de Agricultura y Cría.

COVENIN
1883-83

CATEGORIA
C

COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES
MINISTERIO DE FOMENTO
Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12
Telf. 575. 41. 11 Fax: 574. 13. 12
CARACAS

publicación de:



CDU: 636.084:636.2

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS
Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.
